



I. LUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHEPICA
ALCALDÍA

DEC. ALCALDICIO N°584.
CHEPICA, 31 de marzo de 2016.

Hoy se decretó lo que sigue:

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.883 o Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Lo señalado en la Ley N° 18.695 u Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO:

1° Que mediante decreto alcaldicio N°1012 de fecha 12 de diciembre de 1991, se autoriza a la funcionaria doña Julia Cecilia Alvarez Rojas, para utilizar la que era en esa época casa habitación de propiedad municipal.

2° Que dicha casa habitación, en el año 1995 fue destinada para oficinas del departamento administrativo de educación municipal, actualmente dicha casa habitación no existe, ya que sobre el terreno se emplaza el actual edificio municipal.

3° Que mediante decreto alcaldicio número 2590 de fecha 25 de noviembre de 2015, se aprueba presupuesto municipal vigente para el año 2016, dicho acuerdo fue adoptado en sesión extraordinaria número 203 de Honorable Concejo Municipal y en su subtítulo 22, ítem 09, asignación 002, denominada "arriendo de edificios" no se contempla presupuesto para financiar el pago de este beneficio.

4° Que el inciso primero del artículo 89 de la ley 18.883, señala: "El funcionario tendrá derecho a ocupar con su familia, gratuitamente, la vivienda que exista en el lugar en que funcione la municipalidad, **cuando la naturaleza de sus labores sea la mantención o vigilancia permanente del recinto y esté obligado a vivir en él...**" Del análisis de la norma se desprende que en su inciso primero señala el requisito esencial que permite la procedencia de este derecho, el cual es que **la naturaleza de sus labores sea la mantención o vigilancia permanente del recinto y esté obligado a vivir en él.**

5° La funcionaria desde que ingresó al municipio ha ejercido como secretaria en diversas unidades municipales, actualmente como secretaria en la oficina de partes, pero jamás ha ejercido la función de mantención o vigilancia permanente del municipio.



6° De acuerdo a los antecedentes, se puede concluir que se otorgó un beneficio consensual a la funcionaria, invocando una norma legal incorrecta, por lo tanto es una situación de hecho no de derecho, beneficio que el día de hoy será revocado por esta autoridad en el ejercicio de las facultades que la ley me concede.

7° Decreto alcaldicio 393 de fecha 30-3-2016 que nombra como alcalde subrogante a don Francisco Javier Hidalgo Ragrigán.

DECRETO:

- 1.- Déjese sin efecto el decreto alcaldicio N°1012 de fecha 12 de diciembre de 1991.
- 2.- Póngase término a contar de esta fecha al beneficio de “casa habitación” para la funcionaria doña Julia Cecilia Alvarez Rojas, escalafón administrativo, grado 12 E.U.M., por cuanto y como se ha dicho en los considerandos, la funcionaria no cumple con los presupuestos fácticos que hagan procedente la aplicación del artículo 89 de la ley 18.883 sumado a que no se consideró el pago de este beneficio en el presupuesto municipal vigente.
- 3.-Notifíquese lo resuelto a la funcionaria.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.-



**FRANCISCO JAVIER HIDALGO RADRIGAN
ALCALDE (S)**



**ALIRO ARAVENA OLIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE.**

FHR/AAO

DISTRIBUCION:

Indicada, Alcaldía, Depto. Finanzas, RR. HH, Control Interno, Archivo Sec. Municipal